JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-3335-012-2018-000093-00
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA CANTE
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.

AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA Nº 140- 2020

En Bogotá D.C. a los 31 días del mes de julio de 2020, siendo las 10:00 a.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia virtual según el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, constituyó en audiencia pública y la declaró abierta con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

La parte demandante: *Dra. Sonia Rocío Castro Galvis.*

La parte demandada: *Dr. Geovanny Alberto Franco Sánchez.*

Se deja constancia que previamente se verificaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia anterior la apoderada de la parte actora señaló que solo se presentaría a declarar la señora Carolina Cortés y que desistía de los demás testimonios. Así las cosas, procede el Despacho a recibir su testimonio para lo cual la señora juez le tomó el juramento de rigor, requirió el documento de identidad y le solicitó informar sus generales de ley.

La diligencia queda registrada en la videograbación anexa a la presente acta.

Frente a las documentales decretadas en la audiencia anterior, encuentra el Despacho que la accionada mediante correo electrónico del 28 de julio aportó el expediente administrativo de la accionante.

Así las cosas, al no quedar más pruebas por practicar se declara cerrada la etapa probatoria y se ***FIJA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:30 P.M.*** *para celebrar* ***AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO***

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC